

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 81-07

16 de diciembre de 1980

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Enmiendas a la Parte IV-Sistema de Contabilidad de Desembolsos
del Manual de Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico

A los fines de facilitar la clasificación por objeto de gasto de las dietas que conforme a la Ley de la Universidad de Puerto Rico se paga a los miembros del Consejo de Educación Superior por el tiempo que dediquen a sus funciones oficiales y la clasificación de los gastos de hospedaje, comidas o subsistencia pagados en forma de dietas en misiones oficiales en Puerto Rico, se enmienda la Parte IV-Sistema de Contabilidad de Desembolsos del Manual de Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico en lo que concierne a la descripción de los siguientes objetos de desembolsos:

Parte C - Descripción de los Objetos de Desembolsos

Página 4 - Enmiéndese para que lea como sigue:

129 - Otros Servicios Profesionales y Consultivos no Clasificados

Se usará este objeto para identificar la compensación pagada en forma de honorarios y otros gastos incidentales, tales como los de transportación y dietas a personas que no sean empleados de la Universidad, por servicios especializados no incluidos en las anteriores clasificaciones. Específicamente quedan comprendidas dentro de esta definición las dietas que conforme a la Ley de la Universidad de Puerto Rico se paga a los miembros del Consejo de Educación Superior por el tiempo que dediquen a sus funciones oficiales.

Página 12 - Enmiéndese para que lea como sigue:

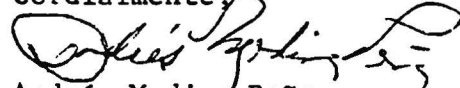
232 - Subsistencia o Dietas a Personas que Viajan en Puerto Rico

Se usará este objeto para identificar los gastos

de hospedaje, comidas o subsistencia pagados en forma de dietas a empleados, estudiantes y otras personas autorizadas a realizar viajes oficiales en Puerto Rico.

Se incluirán bajo esta clasificación los pagos que por estos conceptos se hagan a los miembros del Consejo de Educación Superior, pero no se incluirán las dietas que conforme a la Ley de la Universidad de Puerto Rico se les paga por el tiempo que dediquen a sus funciones oficiales, las que se clasificarán bajo el Objeto 129.

Cordialmente,



Andrés Medina Peña
Director Interino